

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.**, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF. CUR. AD HOC 2022-00409

NOTIFICADO POR ESTADO No. 178 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2022.

Teniendo en cuenta que luego de revisado integralmente el expediente, se advierte que el patrimonio de familia, respecto del cual se promovió esta actuación, no se observa constituido en favor del menor de edad THOMAS ANDRÉS HENAO CASTILLO, pues tanto el certificado de tradición y libertad del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20364083, como la Escritura Pública N° 99 de 12 de febrero de 2014, coinciden en que dicha figura, se constituyó en favor de JHON JAIRO HENAO MARTÍNEZ y MARÍA ELENA SERNA ROJAS, así de sus **hijos menores actuales y los que llegaren a tener**, y ciertamente, el menor referido es nieto de aquellos, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante, para que en el término de cinco (5) días, proceda a efectuar las aclaraciones del caso y/o allegar las documentales que acrediten que el patrimonio de familia se encuentra constituido en favor del menor de edad THOMAS ANDRÉS HENAO CASTILLO, luego de lo cual, se tomará la decisión respectiva.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 696363a4da675d365a7a70904ff90839dd7fa03d884d275c21d53ca065346c3f

Documento generado en 20/10/2022 12:58:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: (601) 342-3489

: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AGM